



MINISTERIO DE SALUD
RESOLUCION DIRECTORAL

Huaycán, 29 DIC 2020

VISTO:

El expediente N°006701-2020 que contiene el Informe N°0338-2020-UAD/HH, Memorando N° 2315-2020-UPE/HH/MINSA, Informe N° 1266-2020-APE-UAD-HH/MINSA; y

CONSIDERANDO

Que, el numeral IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842- Ley General de Salud, establece que: "Es de intereses público la provisión de servicios cualquiera sea la persona o institución que lo provea. Es responsabilidad del Estado, promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestación de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, de fecha 30 de mayo del 2006, el Ministerio de Salud aprobó el "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", el cual establece como uno de sus componentes a la Garantía y Mejoramiento de la Calidad, siendo uno de sus principales procesos la Seguridad del Paciente;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, mediante informe N°1266-2020-APE-UA-HH/MINSA, emitido por el Coordinador del Área de Personal donde solicita la Opinión y aprobación al Plan de Capacitación con tema "Seguridad del Paciente" a cargo del Área de Gestión de Calidad, con el fin de otorgar al profesional de la salud los conocimientos sobre seguridad del paciente;

Que, mediante Memorando N° 4433-2020-UPE/HH/MINSA, la Unidad de Planeamiento Estratégico, emite Opinión favorable al "Plan de Capacitación "Seguridad del Paciente"

Que, mediante Informe N° 0338-2020-UAD/HH, emitido por la Unidad de Administración donde solicita la aprobación mediante acto resolutivo el Plan de Actividad Seguridad del Paciente, el mismo que tiene como objetivo general: Otorgar al profesional de salud y otros profesionales los conocimientos sobre la seguridad del paciente, registros análisis y prevención.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 17 establecer, con respecto a la eficacia anticipada del acto administrativo, que " La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción (...)".



Que, con el propósito de proseguir las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, resulta pertinente atender lo solicitado por la Jefa de la Unidad de Administración;

Contando con la aprobación de la Unidad de Administración, y Asesoría Legal;

De conformidad con las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 190-2004/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Huaycán y Resolución Viceministerial N° 0037-2020-SA/DVM-PAS;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR con eficacia anticipada al 16 de diciembre del 2020 el "Plan de Actividad Seguridad del Paciente del Hospital de Huaycán, conforme a los fundamentos que anteceden, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- DISPONER que la Coordinadora del Área de Personal del Hospital de Huaycán, se avoque a la implementación, seguimiento y desarrollo del plan aprobado en el Artículo que antecede, cuidando que se desarrolle conforme a la programación de actividades propuesto y aprobado.

ARTICULO 3°.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones se encargue de publicar la presente resolución en la página web del Hospital.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a las instancias administrativas para su seguimiento y cumplimiento.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

LAMMF/JIA
DISTRIBUCIÓN
 Dirección
 U. Administración
 Asesoría Legal
 Área de Personal
 Comunicación
 Archivo

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE HUAYCÁN
DR. LUIS ALLENDE MANCO MALPICA
C.M.P. 047457
DIRECTOR